



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITES DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota D N° 501/2024 de la **Facultad de Ciencias Químicas**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 32.672 de fecha 20 de agosto de 2024, por la que eleva la Resolución N° 8633-00-2024 de fecha 30 de julio de 2024, Acta N° 1345 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA", para su homologación.

La Resolución N° 0588-00-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, Acta N° 24 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

La Resolución N° 0902-00-2019 de fecha 13 de noviembre de 2019, Acta N° 25 del Consejo Superior Universitario "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 7000-00-2019 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019 DEL CONSEJO DIRECTIVO REFERENTE AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

El dictamen de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión Universitaria**, de fecha 14 octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

Dictamen CIPEU N° 28/2024:

La comisión ha analizado el expediente de referencia y teniendo en cuenta el informe técnico contenido en la NOTA DGPRI N° 49/2024, se sugiere aprobar "LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS".

Salvo mejor parecer del Consejo Superior Universitario.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0572-01-2024

Actualizar el Reglamento Interno de los Comités de Autoevaluación de Carreras de Grado y Programas de Postgrado, de la Facultad de Ciencias Químicas, tal como sigue:

CSU/SG/rar/lmm/amg/mhv



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (2)

REGLAMENTO INTERNO DE LOS COMITÉS DE AUTOEVALUACIÓN DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSTGRADO, DE LA FCQ-UNA

TÍTULO PRIMERO. DE LAS CARRERAS DE GRADO

CAPÍTULO 1. DE LA CONFORMACIÓN

- Art. 1. Se conformará un Comité de Autoevaluación por cada carrera de grado. El Comité de Autoevaluación estará conformado como mínimo por cuatro (4) y máximo por ocho (8) miembros titulares, de los cuales al menos dos (2) deberán ser docentes escalafonados. Entre los integrantes se elegirá al presidente, vicepresidente, secretario y secretario alterno, en una sesión interna del Comité y se informará a la Dirección de Gestión de Calidad (DGC) vía memorándum.
- Art. 2. Podrán formar parte del Comité de Autoevaluación hasta dos (2) docentes (escalafonado/encargado/auxiliar de enseñanza) que dicten clases en la carrera, pero que sea de otra titulación.
- Art. 3. Los miembros del Comité serán nombrados por el Decanato a partir de una lista de docentes elevada por la DGC. En caso de nuevos comités, la lista será elevada vía memorando por el Coordinador de Carrera, a través de la Dirección Académica. En caso de reestructuración de los miembros del Comité, la lista será propuesta por el Presidente del Comité vía memorando a la DGC, posteriormente la misma será remitida al Decanato. Los miembros serán nombrados en carácter ad hoc hasta la culminación de sus funciones.
- Art. 4. Perfil requerido para integrar el Comité de Autoevaluación:
- Docente escalafonado, encargado de cátedra, técnico o auxiliar de la enseñanza de reconocida competencia en el área científica - profesional dentro de la institución, con formación o experiencia en procesos de evaluación o cuya capacitación en este ámbito sea garantizada por la Institución.
 - Experiencia docente para encargados de cátedra y auxiliares de la enseñanza de al menos 3 años, en la carrera.
 - Buen manejo de las relaciones interpersonales.
 - Conocimiento de la organización y reglamentaciones de la FCQ y la Universidad Nacional de Asunción.
 - Capacidad para el manejo confidencial de información.

CAPÍTULO 2. DE LAS LIMITACIONES PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ

- Art. 5. No podrán formar parte del comité aquellos docentes/auxiliares/encargados de cátedra que ocupen cargos electivos ni cargos de confianza que puedan tomar decisiones unipersonales tales como: Decano, Vicedecano, Directores, Coordinador de Carrera a ser autoevaluada; no así los miembros del Consejo Directivo que toman decisiones por consenso. En el caso de tratarse de Consejeros, podrá formar parte del comité hasta un (1) Consejero.



Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (3)

CAPÍTULO 3. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

- Art. 6. Periodo de duración de las funciones:
- Los miembros del comité durarán en sus funciones un periodo de dos años luego del nombramiento, el cual se renovará automáticamente si en ese plazo no se presentaren propuestas de modificación.
 - En caso de que el Comité de Autoevaluación requiera modificación en la conformación de sus miembros, el Presidente deberá comunicar vía memorando, a la Dirección de Gestión de Calidad, indicando los cambios propuestos.
- Art. 7. Son funciones del Comité de Autoevaluación:
- Planificar, dirigir y coordinar el proceso de autoevaluación, con el fin de orientar un diagnóstico serio y responsable, así como las propuestas de soluciones.
 - Garantizar claridad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.
 - Establecer un cronograma de trabajo.
 - Generar procedimientos de sensibilización en la comunidad educativa, a los efectos de propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional para la mejora.
 - Asumir el liderazgo del proceso, promover la participación, dirigir la socialización de los resultados.
 - Coordinar el trabajo con los subcomités, en casos que los hubiere.
 - Capacitar y socializar sobre los propósitos, objetivos, procedimientos y resultados del proceso de autoevaluación con toda la comunidad educativa y en particular, con las instancias de decisión.
 - Emitir juicios sobre la calidad de la carrera, bajo procedimientos y criterios e indicadores establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), conforme a las evidencias.
 - Elaborar informes periódicos (de frecuencia semestral) de los procesos llevados a cabo y elevarlos a la Dirección de Gestión de Calidad.
 - Redactar el informe de autoevaluación y Planes de Mejoras, en sus aspectos de forma y de fondo.
 - Gestionar en tiempo y forma los medios de verificación que son establecidos como anexos en el informe de autoevaluación.
 - Colaborar con el Comité de Pares Evaluadores para el desarrollo de la Evaluación Externa con fines de acreditación.
 - Redactar el informe de seguimiento de implementación del Plan de Mejoras, para carreras acreditadas luego del tiempo establecido por la ANEAES.
 - Acompañar el proceso de visita de Técnicos de la ANEAES para la verificación del cumplimiento del plan de mejoras.
 - Realizar el seguimiento de cumplimiento del Plan de Mejoras y de forma semestral elevar un informe del mismo a la Dirección de Gestión de Calidad.
- Art. 8. Las funciones del Presidente del Comité de Autoevaluación son las siguientes:
El Presidente del Comité es quien tiene la responsabilidad explícita de articular las actividades, organizar el trabajo y conducir a juicios consensuados. Esta tarea sólo puede ser cumplida con la colaboración activa y comprometida de cada uno de los miembros del Comité de Autoevaluación. En caso de que existan divergencias, estas se



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024) Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (4)

tratan en los momentos de reunión de trabajo y no precisan ser evidenciadas a los demás miembros de la Institución.

El Presidente, además de cumplir con las funciones de los miembros del Comité, tiene las siguientes funciones adicionales:

- a) Actuar de nexo entre el Comité de Autoevaluación y la Dirección de Gestión de Calidad, garantizando de esta manera la articulación de las actividades del Comité y de los diferentes actores educativos.
- b) Colaborar con la institución en la organización del proceso de Evaluación Externa y en particular de la visita in situ del Comité de Pares Evaluadores.
- c) Establecer una buena relación de trabajo con los Directivos de la Institución y los diferentes actores participantes.
- d) Asignar funciones específicas a los miembros del Comité de Autoevaluación si fuese necesario.
- e) Monitorear el trabajo del Comité, hacer ajustes, facilitar el consenso entre los miembros y asegurar que el trabajo se mantenga ajustado a los objetivos del proceso y a los criterios de evaluación definidos.
- f) Organizar las informaciones recabadas y planificar las actividades con los miembros del Comité para la redacción del informe institucional, de autoevaluación de Carreras de Grado y el plan de mejoras para su entrega en el plazo establecido.
- g) Convocar y presidir las sesiones del Comité.

Art. 9. Las funciones del Vicepresidente del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

El Vicepresidente del Comité asume la responsabilidad de:

- a) Realizar actividades según asignación del Presidente del Comité.
- b) Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 10. Las funciones del Secretario del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Redactar las Actas de las sesiones del Comité.
- b) Refrendar con el Presidente las Actas de las sesiones.
- c) Organizar, conservar y custodiar el archivo de los documentos del Comité.
- d) Redactar conjuntamente con el Presidente del Comité el orden del día para la próxima sesión del Comité.
- e) Redactar los memorandos del Comité de Autoevaluación dirigidos a la Dirección de Gestión de Calidad según necesidad.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, este será reemplazado por el secretario alterno.

Art. 11. Son funciones de los demás miembros del Comité de Autoevaluación, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con voz y voto.
- b) Participar activamente en las reuniones de trabajo y colaborar eficientemente en todas las actividades inherentes a sus funciones.
- c) Liderar subcomités de Autoevaluación.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, este será reemplazado por un nuevo miembro que nomine el Comité a través de la Dirección de Gestión de Calidad con nombramiento del Decanato.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (5)

CAPÍTULO 4. DE LOS COMPROMISOS Y NORMAS DE CONDUCTA

- Art. 12. Los miembros del Comité de Autoevaluación en el cumplimiento de sus funciones deben conducirse con profesionalismo y con pleno respeto a las siguientes normas de conducta asociadas a su misión:
- Liberarse de prejuicios y de sesgos, antes de iniciar la evaluación.
 - Comprender los principales aspectos relativos a la cultura, principios y estilos de la Institución, distanciándose de las características de alguna otra institución donde ejerce servicio o de la cual egresó.
 - Respetar a los directivos, académicos, estudiantes y funcionarios de la institución.
 - Evitar dejarse influenciar por rumores o testimonios que no pueden ser verificados.
 - Demostrar discreción en los comentarios acerca del avance del proceso y en la redacción del Informe de Autoevaluación de las Carreras de Grado y del plan de mejoras, por tanto, deberá abstenerse de anticipar juicios o efectuar recomendaciones aisladas, así como emitir opiniones acerca de personas individuales.
 - Poseer pensamiento crítico y considerar los diferentes puntos de vista acerca de una misma cuestión.
 - Ser respetado y reconocido en el campo de la docencia y/o Gestión Académica.
 - Considerar que los miembros del Comité de Autoevaluación de las Carreras de Grado no son consultores, ni forman una élite al interior de la Institución. Deben evitar intervenir en la gestión de la Institución, pero sí acompañar y colaborar en la implementación de los planes Institucionales.
 - Ser objetivo, realista, crítico y con habilidades de comunicación
 - Conocer las normas y orientaciones del proceso de Autoevaluación, familiarizándose con las orientaciones generales, los criterios de evaluación y los materiales disponibles a fin de comprender los criterios de evaluación y cautelar durante el proceso el sentido que la ANEAES tuvo al diseñarlo.
 - Conocer y realizar todas las acciones contempladas en orden a alcanzar los objetivos del proceso de evaluación. Este aspecto tiene por objetivo organizar el Proceso de Evaluación Externa, participar en las instancias de entrenamiento o capacitación que sean requeridas, leer y estudiar detenidamente los manuales pertinentes al proceso y cumplir a cabalidad las normas de conducta establecidas.
 - Demostrar disposición para aplicar y cumplir con los procedimientos y exigencias del proceso de Autoevaluación y con las funciones declaradas en los manuales de Autoevaluación que son de conocimiento público.
 - Mantener la confidencialidad de toda la información que reciba en relación a la evaluación.

CAPÍTULO 5. DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Art. 13. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes como mínimo, y en forma extraordinaria a solicitud del Presidente del Comité o de dos o más de sus miembros. Las reuniones deberán contar como mínimo con el 50% de los miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría simple.
- Art.14. En caso de no reunir el 50% de sus miembros se realizará reunión de trabajo con la cantidad de miembros presentes y se labrará acta de la reunión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (6)

- Art. 15. Se labrarán actas de las sesiones del Comité, y en cada reunión se definirá la agenda para la siguiente sesión.
- Art. 16. La información generada, así como las documentaciones y otras gestiones propias del funcionamiento del Comité, serán elevadas a la Dirección de Gestión de Calidad, la cual remitirá a las instancias correspondientes de la FCQ-UNA.
- Art. 17. Para cumplir con sus funciones, el Comité podrá conformar grupos de trabajo (subcomités), con los diferentes actores de la Comunidad Educativa de la FCQ-UNA, cuyos miembros serán reconocidos con una constancia.
- Art. 18. Para elaborar las constancias de colaboración para los miembros de los subcomités, el Comité deberá elevar a la Dirección de Gestión de Calidad un memorando con la lista de los mismos.

TÍTULO SEGUNDO. DE PROGRAMAS DE POSTGRADO

CAPÍTULO 6. DE LA CONFORMACIÓN

- Art. 19. Se conformará un (1) Comité de Autoevaluación para cada programa de postgrado, a ser autoevaluado. El Comité de Autoevaluación estará conformado como mínimo por tres (3) y máximo de cinco (5) miembros titulares. Entre los integrantes en una sesión interna del Comité se elegirán al presidente, vicepresidente y secretario, que se debe informar a la Dirección de Gestión de Calidad. En caso de que la comisión cuente con más de 3 integrantes se elegirá un secretario alterno.
- Art. 20. Los miembros del Comité serán nombrados por el Decanato a partir de una lista de docentes elevada por la Dirección de Gestión de Calidad de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA. En caso de nuevos comités, la lista será elevada vía memorando por la Dirección de Postgrado. En caso de reestructuración de los miembros del Comité, la lista será propuesta por el Presidente del Comité vía memorando a la Dirección de Gestión de Calidad, posteriormente la misma será remitida al Decanato. Los miembros serán nombrados en carácter ad hoc hasta la culminación de sus funciones.
- Art. 21. Perfil requerido para integrar el Comité de Autoevaluación:
- Docente del postgrado de la FCQ de la UNA, con reconocida competencia en el área científica - profesional dentro de la Institución, con formación o experiencia en procesos de evaluación o cuya capacitación en este ámbito sea garantizada por la Institución.
 - Docente del postgrado de la FCQ-UNA, con título de postgrado de Especialización, Maestría o Doctorado.
 - Buen manejo de las relaciones interpersonales.
 - Conocimiento de la organización y reglamentaciones de la FCQ-UNA y la Universidad Nacional de Asunción.
 - Capacidad para el manejo confidencial de información.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (7)

CAPÍTULO 7. DE LAS LIMITACIONES PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ

Art. 22. No podrán formar parte del comité aquellos docentes que ocupen cargos electivos ni nominados que puedan tomar decisiones unipersonales tales como: Decano, Vicedecano, Directores, Coordinador del Programa Autoevaluado; no así los miembros del Consejo Directivo que toman decisiones por consenso. En el caso de tratarse de Consejeros, podrá formar parte del comité hasta un (1) Consejero.

CAPÍTULO 8. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN

Art. 23. Periodo de duración de las funciones:

- a) Los miembros del comité durarán en sus funciones un periodo de 2 años luego del nombramiento, el cual se renovará automáticamente si en ese plazo no se presentaren propuestas de modificación.
- b) En caso de que el Comité de Autoevaluación requiera modificación en la conformación de sus miembros el Presidente deberá comunicar vía memorando, a la Dirección de Gestión de Calidad, indicando los cambios propuestos.

Art. 24. Son funciones del Comité de Autoevaluación:

- a) Planificar, dirigir y coordinar el proceso de Autoevaluación, con el fin de orientar un diagnóstico serio y responsable, así como las propuestas de soluciones.
- b) Garantizar claridad y transparencia en la planificación, desarrollo y evaluación del proceso, creando un clima de confianza y seguridad.
- c) Establecer un cronograma de trabajo.
- d) Generar procedimientos de sensibilización en la comunidad educativa, a los efectos de propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación institucional para la mejora.
- e) Asumir el liderazgo del proceso, promover la participación, dirigir la socialización de los resultados.
- f) Coordinar el trabajo con los subcomités, en casos que los hubiere.
- g) Capacitar y socializar sobre los propósitos, objetivos, procedimientos y resultados del proceso de autoevaluación con toda la comunidad educativa y en particular, con las instancias de decisión.
- h) Emitir juicios sobre la calidad de la carrera, bajo procedimientos y criterios establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)
- i) Elaborar informes periódicos de frecuencia semestral de los procesos llevados a cabo y elevarlos a la Dirección de Gestión de Calidad.
- j) Redactar el informe de Autoevaluación y Planes de Mejoras, en sus aspectos de forma y de fondo.
- k) Gestionar en tiempo y forma los medios de verificación que son establecidos como anexos en el informe de Autoevaluación.
- l) Colaborar con el Comité de Pares Evaluadores para el desarrollo de la Evaluación Externa con fines de acreditación.
- m) Redactar el informe de seguimiento de implementación del Plan de Mejoras, para carreras acreditadas luego del tiempo estipulado por la ANEAES.
- n) Acompañar el proceso de visita de Técnicos de la Agencia para la verificación del cumplimiento del plan de mejoras.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)

Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (8)

- o) Realizar el seguimiento de cumplimiento del Plan de Mejoras y de forma semestral elevar un informe del mismo a la Dirección de Gestión de Calidad.

Art. 25. Las funciones del Presidente del Comité de Autoevaluación son las siguientes:
El Presidente del Comité es quien tiene la responsabilidad explícita de articular las actividades, organizar el trabajo y conducir a juicios consensuados. Esta tarea sólo puede ser cumplida con la colaboración activa y comprometida de cada uno de los miembros del Comité de Autoevaluación. En caso de que existan divergencias, estas se tratan en los momentos de reunión de trabajo y no precisan ser evidenciadas a los demás miembros de la Institución.

El Presidente, además de cumplir con las funciones de los miembros del Comité, tiene las siguientes funciones adicionales:

- a) Actuar de nexo entre el Comité de Autoevaluación y la Dirección de Gestión de Calidad, garantizando de esta manera la articulación de las actividades del Comité y de los diferentes actores educativos.
- b) Colaborar con la institución en la organización del proceso de Evaluación Externa y en particular de la visita in situ del Comité de Pares Evaluadores.
- c) Establecer una buena relación de trabajo con los Directivos de la Institución y los diferentes actores participantes.
- d) Asignar funciones específicas a los miembros del Comité de Autoevaluación si fuere necesario.
- e) Monitorear el trabajo del Comité, hacer ajustes, facilitar el consenso entre los miembros y asegurar que el trabajo se mantenga ajustado a los objetivos del proceso y a los criterios de evaluación definidos.
- f) Organizar las informaciones recabadas y planificar las actividades con los miembros del Comité para la redacción del informe Institucional, de autoevaluación de Carreras de Postgrado, el plan de mejoras y entregarlo en el plazo establecido.
- g) Convocar y presidir las sesiones del Comité.

Art. 26. Las funciones del Vicepresidente del Comité de Autoevaluación son las siguientes:
El Vicepresidente del Comité asume la responsabilidad de:
a) Realizar actividades según asignación del Presidente del Comité.
b) Reemplazar al Presidente en caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, con las mismas atribuciones y deberes.

Art. 27. Las funciones del Secretario del Comité de Autoevaluación son las siguientes:
a) Redactar las Actas de las sesiones del Comité.
b) Refrendar con el Presidente/a las Actas de las sesiones.
c) Organizar, conservar y custodiar el archivo de los documentos del Comité.
d) Redactar conjuntamente con el Presidente del comité el orden del día para la próxima sesión del Comité.
e) Redactar los memorandos del Comité de Autoevaluación dirigidos a la Dirección de Gestión de Calidad según necesidad.
En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, este será reemplazado por el secretario alterno.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)
Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (9)

Art. 28. Las funciones de los demás miembros del Comité de Autoevaluación son las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con voz y voto.
- b) Participar activamente en las reuniones de trabajo y colaborar eficientemente en todas las actividades inherentes a sus funciones.
- c) Liderar subcomisiones de Autoevaluación.

En caso de renuncia, ausencia temporal o impedimento de cualquier naturaleza, este será reemplazado por un nuevo miembro que nomine el Comité a través de la Dirección de Gestión de Calidad con nombramiento del Decanato.

CAPÍTULO 9. DE LOS COMPROMISOS Y NORMAS DE CONDUCTA

Art. 29. Los miembros del Comité de Autoevaluación en el cumplimiento de sus funciones deben conducirse con profesionalismo y con pleno respeto a las siguientes normas de conducta asociadas a su misión:

- a) Liberarse de prejuicios y de sesgos, antes de iniciar la evaluación.
- b) Comprender los principales aspectos relativos a la cultura, principios y estilos de la Institución, distanciándose de las características de alguna otra Institución donde ejerce servicio o de la cual egresó.
- c) Respetar a los directivos, académicos, estudiantes y funcionarios de la institución.
- d) Evitar dejarse influenciar por rumores o testimonios que no pueden ser verificados.
- e) Demostrar discreción en los comentarios acerca del avance del proceso y en la redacción del Informe de Autoevaluación de los Programas de Postgrado, por tanto, deberá abstenerse de anticipar juicios o efectuar recomendaciones aisladas, así como emitir opiniones acerca de personas individuales.
- f) Poseer pensamiento crítico y considerar los diferentes puntos de vista acerca de una misma cuestión.
- g) Ser respetado y reconocido en el campo de la docencia y/o Gestión Académica.
- h) Considerar que los miembros del Comité de Autoevaluación de los Programas de Postgrado no son consultores, ni forman una élite al interior de la Institución. Deben evitar intervenir en la gestión de la institución, pero sí acompañar y colaborar en la implementación de los planes Institucionales.
- i) Ser objetivo, realista, crítico y con habilidades de comunicación.
- j) Conocer las normas y orientaciones del proceso de Autoevaluación, familiarizándose con las orientaciones generales, los criterios de evaluación y los materiales disponibles a fin de comprender los criterios de evaluación y cautelar durante el proceso el sentido que la ANEAES tuvo al diseñarlo.
- k) Conocer y realizar todas las acciones contempladas en orden a alcanzar los objetivos del proceso de evaluación. Este aspecto tiene por objetivo organizar el Proceso de Evaluación Externa, participar en las instancias de entrenamiento o capacitación que sean requeridas, leer y estudiar detenidamente los manuales pertinentes al proceso y cumplir a cabalidad las normas de conducta establecidas.
- l) Demostrar disposición para aplicar y cumplir con los procedimientos y exigencias del proceso de Autoevaluación y con las funciones declaradas en los manuales de autoevaluación que son de conocimiento público.
- m) Mantener la confidencialidad de toda la información que reciba en relación a la evaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 24 (A.S. N° 24/16/10/2024)
Resolución N° 0572-00-2024

..//.. (10)

CAPÍTULO 10. DE LOS PROCEDIMIENTOS

- Art. 30. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes como mínimo, y en forma extraordinaria a solicitud del Presidente del Comité o de dos de sus miembros. Las reuniones deberán contar como mínimo con el 50% de los miembros y las decisiones se aprobarán por mayoría simple.
- Art. 31. En caso de no reunir el 50% de sus miembros se realizará reunión de trabajo con la cantidad de miembros presentes y se labrará acta de la reunión.
- Art. 32. Se labrarán actas de las sesiones del Comité, y en cada reunión se definirá la agenda para la siguiente sesión.
- Art. 33. La información generada, así como las documentaciones y otras gestiones propias del funcionamiento del Comité, serán elevadas a la Dirección de Gestión de Calidad, la cual remitirá a las instancias correspondientes de la FCQ-UNA.
- Art. 34. Para cumplir con sus funciones, el Comité podrá conformar grupos de trabajo (subcomités), con los diferentes actores de la Comunidad Educativa de la FCQ-UNA, cuyos miembros serán reconocidos con una constancia.
- Art. 35. Para elaborar las constancias de colaboración para los miembros de los subcomités, el Comité deberá elevar a la Dirección de Gestión de Calidad un memorando con la lista de los mismos.

TÍTULO TERCERO. DE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO

- Art. 36. El presente Reglamento será revisado luego de dos años de su aprobación y vigencia, pudiendo ser modificado en cualquier momento, conforme al contexto Institucional vigente.

0572-02-2024 La presente resolución tendrá vigencia a partir del 16 de octubre de 2024.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA